

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en el salón de Pleno del organismo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy buenas tardes a todas y a todos.

Abrimos la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Especializada, convocada oportunamente para esta fecha.

Le pediríamos, por, favor, al secretario general de acuerdos que informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Magistrado presidente, buenas tardes.

Informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 160, 161 y 182 a 185, así como el de órgano local 39, todos de 2022, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, muy buenas tardes; magistrado Espíndola, muy buenas tardes.

Está a nuestra consideración el orden del día. Si estuviéramos de acuerdo, lo podríamos manifestar en votación económica, por favor.

Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Tomo nota, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Señor secretario don José Eduardo Hernández Pérez, por favor, demos cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez:
Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central número 161 de este año, ello en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el expediente con clave SUP-REP-702/2022, para que de manera fundada y motivada se individualice nuevamente la sanción impuesta a Total Play.

Al respecto, en el proyecto se propone sancionar a dicha concesionaria con una multa de 550 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a 52 mil 921 pesos, porque omitió retransmitir 31 promocionales de la pauta aprobada por el Instituto Nacional Electoral durante el primer periodo... Perdón, del periodo ordinario del segundo semestre 2021 y el primer semestre de 2022, lo cual vulneró los bienes jurídicos tutelados consistentes en el derecho de los partidos políticos y las autoridades electorales al acceso a los tiempos del Estado, así como de la ciudadanía a recibir la información correspondiente y, por consiguiente, se vulneró el modelo de comunicación política previsto en la Constitución.

Para la imposición de la multa también se toma en cuenta el periodo de la pauta, el tiempo en que se extendió la infracción y el número de promocionales omitidos excedentes retransmitidos fuera de horario o de diferente versión y que, como se indicó, no llegaron a la ciudadanía a las que iban destinados.

Además, se reitera la obligación de Total Play de reponer los promocionales omitidos y vincular a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para que se atienda lo ordenado en la determinación de 3 de septiembre, así como de publicar la sentencia en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores en la página de internet de este órgano.

Por último, se propone informar a la Sala Superior en cumplimiento de su resolución.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Lalo.

Si me permiten, por tratarse de un asunto del magistrado Espíndola me posicionaría en primer lugar, sólo para manifestar que estoy de acuerdo con el proyecto, en la primera ocasión que platicamos de este asunto yo tuve dos posiciones diferenciadas. Una, que tenía que ver con la reincidencia y la otra con la imposición y el monto de la multa.

Me separaría del tema de la reincidencia a partir de lo resuelto ya por Sala Superior, esta parte la acompañaría.

En el tema del monto de la multa, aun cuando se bajó, originalmente se habían propuesto un poco más de 700 UMA's, hoy se están proponiendo 550.

Yo me seguiría, respetuosamente separando, haría un voto concurrente al respecto, pues considero que de acuerdo con el número de promocionales que están involucrados en este asunto la multa sigue siendo elevada, desde mi punto de vista.

Un poco en esta lógica era un voto concurrente en el proyecto, pero acompañaré en lo demás la propuesta del magistrado.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, muchas gracias.

Sólo manifestar que estoy de acuerdo con el asunto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias a usted, magistrada.

Al ponente le daría el uso de la voz.

¿No? Al contrario, magistrado.

Le pediría entonces al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Es mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo, Gustavo.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con la propuesta y el voto concurrente que comenté.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta se aprueba por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por usted, magistrado presidente, en términos de su intervención.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central, número 161 de este año, se resuelve:

Primero.- En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de la Sala Superior, se individualiza nuevamente la sanción a Totalplay en los términos precisados en la sentencia.

Segundo.- Se vincula a las direcciones ejecutivas de administración y de prerrogativas y partidos políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos indicados en la determinación.

Tercero.- Publíquese el fallo en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada.

Cuarto.- Infórmese a la Sala Superior la presente determinación.

Señora Secretaria doña Karem Angélica Torres Betancourt, por favor, denos cuenta con los proyectos que somete a consideración de este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretaria de estudio y cuenta Karem Angélica Torres Betancourt: Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento sancionador de órgano central 160 de este año, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior de este Tribunal en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REC-693/2022 y acumulados, esto porque determinó revocar la sentencia para que este órgano jurisdiccional analice si el deslinde presentado por Morena es adecuado para eximirlo de su responsabilidad respecto de su simpatizante Dolores Padierna por vulnerar el periodo de veda en los pasados procesos electorales 2020-2021.

En la consulta se propone también por actualizada la falta de deber de cuidado de Morena al considerar que el deslinde no cumplió con las características para eximirlo de su responsabilidad.

En consecuencia, se propone calificar la infracción como grave ordinaria e imponerle una sanción de 50 UMAS.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento sancionador de órgano central 182 de este año, promovido por Morena en contra de Alfa González, alcaldesa de Tlalpan en la Ciudad de México por una publicación en Twitter y su participación en el evento Reunión Nacional de la Expresión Política Perredista Nueva Izquierda, también se denunció a Héctor Chávez diputado federal por la asistencia al citado evento.

A juicio del partido denunciante las conductas constituyen una vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, así como la actualización de recursos públicos.

En primer término, la consulta propone escindir el procedimiento respecto de las conductas atribuidas al diputado federal, pues de la revisión a los hechos denunciados se considera que son competencia del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo.

Por otro lado, en relación con las conductas atribuibles a la alcaldesa, se plantea la inexistencia de las infracciones ya que del análisis a la publicación no se advierte que haga referencia a alguna candidatura o proceso electoral que pudiera desequilibrar la igualdad de condiciones.

Ahora bien, respecto a su participación, se considera que se trató de una reunión privada de carácter político, por lo que su asistencia estaba permitida y dentro del ejercicio de su derecho político de asociación.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye la inexistencia de la infracción atribuible a Alma Carolina Viggiano Austria por el presunto beneficio obtenido a su favor con motivo de la asistencia de la alcaldesa de Tlalpan al evento.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto del procedimiento sancionador de órgano local 39 de este año, promovido por el PAN en contra de Ulises Labrador Hernández, director de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo; y de Claudia Sheinbaum, jefa de gobierno, ambos de la Ciudad de México, ello por la difusión de publicaciones en sus cuentas de Facebook y Twitter, así como por la realización de eventos públicos.

A juicio del partido denunciante, las conductas constituyen la difusión de propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato, la vulneración al principio de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos.

En relación con las publicaciones, se propone declarar la existencia de la difusión de propaganda gubernamental y la vulneración al principio de imparcialidad, lo anterior porque algunas hacen referencia a programas, acciones y líneas de gobierno con la finalidad de generar aceptación de la ciudadanía.

No obstante, en relación con los eventos públicos se considera la inexistencia de las infracciones, ya que de su análisis no se advierte la difusión de propaganda gubernamental.

Por lo anterior, se ordena dar vista al órgano de control de la Alcaldía Miguel Hidalgo y al Congreso, ambos de la Ciudad de México, para que determinen lo que en derecho corresponda.

Son las cuentas, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Karem.

Comenzaríamos con el primero de los asuntos de la cuenta, el procedimiento central 160, que es un cumplimiento a la Sala Superior en la que se analiza, como ya se dijo en la cuenta, el tema del deslinde concretamente.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir en este asunto.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

Nada más para manifestarme a favor del proyecto.

Es cuanto. Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado.

Le preguntaría a la magistrada Villafuerte.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, estoy de acuerdo con el asunto.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada.

Iríamos al siguiente, es un procedimiento central 182 que, como se dijo, involucra el análisis de la conducta de la delegada o alcaldesa de Tlalpan.

Y le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta participar en éste.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

Nada más, de igual forma, comparto la propuesta que se plantea, dados los términos que se han ya mencionado exhaustivamente en la cuenta.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, magistrado.

Magistrada Villafuerte, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Bueno, estoy prácticamente de acuerdo con varias partes del asunto, pero me parece importante comentar en relación a una de ellas, que es este evento de 24 de febrero, creo que sí fue 24 de febrero; bueno, aquí tenemos la participación... Perdón, asistencia de la alcaldesa de Tlalpan en beneficio de quien fuera candidata a la gubernatura de Hidalgo en el pasado proceso electoral.

Yo creo, y esa es donde me aparto del asunto, que la Sala Superior ya analizó el evento, aquí se está diciendo que es un evento privado.

Pero Sala Superior en el juicio electoral 291 del 2022 que confirmó una diversa sentencia del Tribunal Electoral de Hidalgo por la asistencia de algunas otras personas funcionarias públicas.

Aquí la Sala Superior ya determinó que el evento fue de naturaleza proselitista, y además estableció que había una infracción por parte de estas personas.

Entonces desde mi punto de vista hay una eficacia refleja de la cosa juzgada, cosa juzgada por Sala Superior al analizar esto. Y me parece que impacta una decisión de esta Sala Especializada.

Entiendo que lo que analizamos o lo que se ve es una publicación, pero ya también Sala Superior nos dijo, no tengo el asunto en este momento, que no se pueden desvincular las publicaciones de los eventos de donde se extraen esas publicaciones.

Entonces sabemos que asistió, sí asistió la alcaldesa al evento de Hidalgo, Sala Superior ya dijo que ese evento fue proselitista. Y además estableció la responsabilidad, confirmó la responsabilidad de las personas que sólo asistieron a ese evento y, en consecuencia, el beneficio de la entonces candidata.

Así es que a mí me parece que no es porque aquí en la sala podamos cambiar una naturaleza que Sala Superior ya determinó.

Entonces en esa parte me apartaría, magistrado, de este asunto con una consideración de manera concurrente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien, muchas gracias, magistrada.

Si no hay intervención adicional en este asunto, entonces pondría a consideración del Pleno el último de la cuenta, es el procedimiento local número 39 de este año en donde, como ya se comentó, estamos analizando publicaciones en Facebook en donde se destacan algunos logros de gobierno.

Le preguntaría al magistrado Espíndola, por favor.

Adelante.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En términos generales yo estoy también de acuerdo con el sentido del proyecto, sólo me apartaría respetuosamente del análisis y la conclusión a la que se llega respecto de dos publicaciones en particular, las identificadas con los números 11 y 13 del proyecto.

En la primera, en la publicación identificada con el número 11, se incluye el calendario de registro para que las personas adultas mayores accedan a una pensión. Y se informa que por ahora está suspendido el registro.

La publicación, desde mi punto de vista, no cumple con los elementos que permitan considerar la propaganda gubernamental, sino que tiene un carácter informativo y de ahí que, desde mi punto de vista, respetuosamente considero que esta publicación no es infractora.

En cuanto a la segunda publicación a la que me he referido, es la número 13 identificada en el proyecto en la que Ulises Labrador, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, habla de las Ferias del Bienestar y en su cuenta de Facebook lo señala.

Pero considero que contrario a lo sostenido en la propuesta, desde mi punto de vista, sí se actualiza esta infracción.

Esta publicación contiene dos elementos que, desde mi perspectiva, evidencian que el servidor público buscaba generar simpatía a la ciudadanía, el texto publicado contiene la frase de “Te Acercamos”, acompañada de fotografías del funcionario participando activamente en la Feria del Bienestar, estas características, en mi opinión, la ubican a la publicación en la definición de propaganda gubernamental y tampoco se inserta en ninguna de las excepciones constitucionales que para tal efecto, pues nos define nuestro texto fundamental.

Por ello, en este caso, en caso de que los puntos a los que me he referido no se acompañen o no exista una mayoría, reservo la formulación de un voto concurrente.

Sería todo de mi parte, presidente. Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, muchas gracias a usted.

Magistrada Villafuerte, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias.

En este asunto estamos analizando publicaciones en un periodo que todavía tiene que ver con un asunto de revocación de mandato y el análisis se centra en verificar si es o no propaganda gubernamental y si esta se incrusta en el periodo prohibido.

Creo que es importante señalar que a partir de los distintos criterios que ha establecido esta Sala Especializada, bueno, no todo en automática es ilegal en revocación de mandato.

Pero en este caso tenemos 13 publicaciones del Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en Miguel Hidalgo, publicaciones en internet, en Facebook y una publicación de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Coincido básicamente con todas las determinaciones de inexistencia porque efectivamente, como lo marca el proyecto, no tienen las características ya sea porque sean excepciones de acuerdo al 41 de la Constitución o bien, información que no lleve implícita el manejo de programas, logros, acciones.

Estoy de acuerdo con el magistrado Espíndola en cuanto a la publicación número 11, que es el calendario de la veda que sería una reactivación del Programa de Adultos Mayores, que es el calendario, a mí me parece que es informativa y me parece que no es propaganda gubernamental.

Y en donde tengo posiciones diferenciadas con el proyecto es en cuanto a la publicación que es el del director, en ésta el director dice que visita la colonia y va a hacer una asamblea de seguridad para aprovechar algunos otros temas, y va a estar el jefe de cuadrante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con un sentido de confianza y proximidad.

A mí lo que me parece importante de esta publicación es que se trata de un tema de seguridad, va a haber una visita en una colonia de un jefe del cuadrante en una ciudad en donde los índices de inseguridad; bueno, no los voy a poner aquí sobre la mesa, pero creo que es de todas, todos, todes conocido estos índices, me parece que una asamblea ciudadana en una colonia en donde vaya un jefe de un cuadrante, pues al margen de la retórica o la narrativa que pueda haber para adornar esta visita, a mí me parece que entra dentro de las excepciones. Eso es por lo que hace a la publicación del director.

Y la publicación que a mí también me parece que es informativa, es la que tenemos reclamada de la jefa de gobierno, en donde dice que visita un conjunto habitacional en un lugar en la Ciudad de México y donde una persona recibió su nueva vivienda y dice “apoyamos a quien más lo necesite para una vivienda digna”.

Esta también a mí me parece que es una actividad de la agenda de la jefa de gobierno, no podemos establecer con toda certeza, con toda claridad, no digo que no hayan proyectos de vivienda o planes de vivienda o acciones de vivienda, pero a mí me parece que esta publicación así, sin encontrarle alguna otra situación, pues me parece

que solamente da cuenta y transparenta una actividad de la agenda de la jefa de gobierno.

De manera que para mí estas dos, además de la del calendario de los adultos mayores que, coincido con el magistrado Espíndola, a mí me parece que estas dos publicaciones a las que hice referencia deberían de determinarse la inexistencia.

Yo las llevaría a una inexistencia, magistrados, todo lo demás estoy de acuerdo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: ¿En la 13 también?

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Lo de las ferias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Sí, también, la 13 también.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Harían mayoría con el magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: La 13 es la de las mejoras, ferias del bienestar.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Productos sanos de calidad, bajo costo en la Central de Abastos.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Exacto, esa tiene las mismas características de información.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Sería para existencia, ¿verdad?

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Así es, es la 13.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias.

Sería entonces mayoría en la 11 y en la 13, digamos, mayoría en contra del proyecto, una por la inexistencia, otra por la existencia, que yo llevaría entonces a voto concurrente estas dos, y subsistiría su voto concurrente, ¿verdad?

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Por lo que hace a la publicación dos.

Disculpen a quienes nos siguen, porque son 14 publicaciones, y la verdad es que tenemos una costumbre de ponerles número y además bautizarlas, aquí se bautizan los asuntos.

Entonces en este caso sería la dos de seguridad.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Y la de jefa de gobierno.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Y la de jefa de gobierno, que es la de vivienda de su visita a una señora adulta mayor, la 14.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: La 14.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Una disculpa, pero así manejamos los asuntos para mayor facilidad.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrada.

Gracias, magistrado, también.

Entonces sería con la modificación a estas dos publicaciones, como dice la magistrada Villafuerte, que bautizamos o que tienen números 11 y 13 se propondría el proyecto a votación, el proyecto modificado y los otros dos proyectos de la cuenta.

Por favor, secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Respecto del PSC-160 y el 182, estoy a favor.

Solamente en el PSL con el proyecto modificado, igual a favor con el proyecto modificado.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Gustavo.

Estoy de acuerdo con los tres asuntos, estoy de acuerdo.

En el caso del asunto central 182 haría un voto concurrente, estoy de acuerdo con el local 39 modificado, pero aun así yo llevo a voto concurrente la inexistencia de dos publicaciones.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo también estoy de acuerdo con los tres, incluso, con el modificado, aunque en éste llevo a concurrente lo relativo a estas dos publicaciones que comentábamos, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 160 de esta anualidad es el aprobado por unanimidad, en tanto, que el procedimiento de órgano central 182, también de este año, se aprueba por unanimidad con el voto concurrente anunciado por la magistrada Gabriela Villafuerte Coello en términos de su intervención.

Y finalmente, el procedimiento de órgano local 39 se aprueba por unanimidad, con los votos concurrentes anunciados, bueno, este proyecto modificado evidentemente, con los votos concurrentes anunciados por la magistrada Gabriela Villafuerte Coello respecto de dos publicaciones y de usted magistrado presidente respecto de diversas dos publicaciones también.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchísimas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 160 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la falta del deber de cuidado que se atribuyó a Morena, por lo que se le impone una multa en términos de la resolución.

Segundo.- Se vincula la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral que en su oportunidad haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de la multa impuesta.

Tercero.- Infórmese a la Sala Superior en un término de 24 horas a la emisión de la presente sentencia el cumplimiento a lo ordenado en su determinación.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 182 de este año, se resuelve:

Primero.- Se escinde el presente procedimiento respecto a las conductas atribuidas a Héctor Chávez Ruiz, diputado federal para el

efecto de que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda conforme a lo dispuesto en la sentencia.

Segundo.- Es inexistente la vulneración al principio de imparcialidad, equidad y uso indebido de recursos públicos atribuible a Alfa Eliana González Magallanes, alcaldesa de Tlalpan, Ciudad de México en los términos precisados en el fallo.

Tercero.- Es inexistente el beneficio que obtuvo Alma Carolina Viggiano Austria, entonces candidata a la gubernatura del estado de Hidalgo por la coalición Va por Hidalgo conforme a las consideraciones de la resolución.

Cuarto.- Es inexistente la conducta atribuida a Verónica Beatriz Juárez Piña por la organización del evento denominado Reunión Nacional de la Corriente Nueva Izquierda.

Finalmente, en el procedimiento especial sancionador de órgano local número 39 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es existente la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y vulneración al principio de imparcialidad atribuida a las personas del servicio público que se precisan en la sentencia respecto de las publicaciones que se señalan en ella.

Segundo.- Dese vista al Congreso de la Ciudad de México por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva y al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para los efectos previstos en el fallo.

Tercero.- Es inexistente la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y vulneración al principio de imparcialidad por la realización de eventos públicos, atribuida a las mencionadas personas del servicio público por la realización de los referidos eventos públicos.

Cuarto.- Es inexistente el uso indebido de recursos públicos para influir en la revocación de mandato, en términos de las consideraciones de la resolución.

Quinto.- Comuníquese la sentencia a la Sala Superior, con la precisión de que deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada, las sanciones impuestas y a las personas precisadas en aquellas resoluciones donde se determinó la existencia de alguna infracción.

Señora secretaria doña Karen Ivette Torres Hernández, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretaria de estudio y cuenta Karen Ivette Torres Hernández: Gracias. Buenas tardes.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Secretaria de estudio y cuenta Karen Ivette Torres Hernández: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 183 de 2022, promovido por el Partido Revolución Democrática contra Sanjuana Martínez Montemayor, directora general de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, Notimex, por la supuesta vulneración a la veda electoral de los recientes comicios locales en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad derivado de la difusión de diversas publicaciones en Facebook el 4 y 5 de junio.

También denunció a Morena por la presunta omisión a su deber de cuidado respecto de las conductas atribuidas a la denunciada.

El proyecto propone la inexistencia de las infracciones al considerar que las publicaciones difundidas en el periodo de reflexión no constituyen propaganda electoral, porque no se advierten expresiones que de forma objetiva, abierta e inequívoca tuvieran el propósito de apoyar a alguna de las fuerzas políticas o personas contendientes en las elecciones locales que pudieran incidir en dichos comicios ni frases con una significación equivalente de ese respaldo.

Además, al analizar el contexto de la difusión de las publicaciones, se concluye que los mensajes se emitieron en ejercicio de la libertad de expresión, pues tampoco se advierte que se trate de propaganda gubernamental ni que las difundiera en su calidad de servidora pública, por lo que existe la presunción de que los mensajes son espontáneos, aunado a que no se acreditó que la denunciada sea militante de Morena u otro partido ni que mostrara expresiones reiteradas de afinidad con una fuerza política.

En consecuencia, tampoco se acredita la omisión al deber de cuidado de Morena ya que los partidos no tienen la calidad de garantes respecto de los hechos que se atribuyen a quienes actúan como personas del servicio público.

Finalmente, dada la inexistencia de las infracciones no resulta viable dar la vista solicitada por el quejoso para que se investigue la supuesta omisión de Morena de rechazar la aportación en especie de San Juana Martínez Montemayor que, en su concepto, se generó con la difusión de los mensajes denunciados.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 184 de este año, promovido por Morena contra Marco Antonio Cortés Mendoza, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, derivado de la difusión de una nota periodística en un medio de digital en la que se indica que el dirigente señaló a las personas que aspiran a la candidatura de ese partido para la elección presidencial de 2024. Lo que a juicio del quejoso supone una realización de actos anticipados de campaña del referido proceso electoral federal.

Asimismo, Morena denunció a José Rosas Aispuro Torres, entonces gobernador de Durango; María Teresa Jiménez Esquivel, gobernadora electa de Aguascalientes; Mauricio Kuri González, gobernador de Querétaro; Mauricio Vila Dosal, gobernador de Yucatán y Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, gobernador de Guanajuato, por su asistencia y participación a un evento partidista realizado el 21 de agosto en Toluca, en el cual externaron su apoyo a Enrique Vargas del Villar para contender a la gubernatura de esa entidad en los próximos comicios locales.

Para Morena dichas conductas constituyen actos anticipados de campaña respecto del proceso electoral que tendrá lugar en el 2023 en el Estado de México, así como en la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de las personas del servicio público referidas, el uso indebido de recursos públicos y la responsabilidad indirecta del PAN.

De las constancias del expediente se advierte que al comparecer al procedimiento Marco Cortés indicó que emitió las declaraciones contenidas en la publicación denunciada a pregunta expresa del medio de comunicación que lo entrevistó.

En el proyecto se propone la inexistencia de la infracción, porque del análisis de las expresiones, contenidas en la publicación, no se advierte que el dirigente partidista solicitara el apoyo de la militancia o de la ciudadanía para que las personas que mencionó obtuvieran la postulación a una candidatura, ni para alcanzar el triunfo en la contienda por la presidencia.

Tampoco se observa el empleo de frases que pudieran tener una significación equivalente de un llamado a la ciudadanía a votar a favor de dichas personas en esa elección.

Por ello, se estima que las expresiones del dirigente se realizaron de forma espontánea, por lo que al encontrarse en el marco de una entrevista periodística están amparadas por el derecho a la libertad de expresión, sin que se haya desvirtuado esa presunción de espontaneidad; además, la publicación se realizó en agosto de este año, mientras que el proceso para la elección presidencial dará inicio en el mes de septiembre del año próximo.

Por otro lado, se propone la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña del proceso electoral del Estado de México porque al momento de los hechos denunciados el inicio del proceso electoral local se citó a una distancia aproximada de cuatro meses, por lo que no corría el plazo previsto por la ley para la preparación de la elección ni para determinar la forma en que los institutos políticos, entre ellos el PAN, participaran en dichos comicios, por lo que la supuesta precandidatura o candidatura a la gubernatura del Estado de

México solo podría constituir en ese momento un acto futuro de realización incierta.

Por ello, se propone la inexistencia del supuesto beneficio indebido que obtuvo Enrique Vargas del Villar y de la vulneración de los principios de imparcialidad y equidad porque las conductas denunciadas no generaron un impacto lesivo en dichos comicios, por vía de consecuencia, para los efectos de la materia electoral tampoco se actualiza el uso indebido de recursos públicos para los traslados de las personas denunciadas.

Al respecto, el proyecto propone dejar a salvo los derechos del partido quejoso para que haga valer ante la vía que considera adecuada la posible infracción a las normas administrativas que rigen al servicio público respecto al uso indebido de recursos.

Por último, se determina la inexistencia de la falta al deber de cuidado del Partido Acción Nacional porque los partidos no tienen la calidad de garantes respecto de las conductas cuando actúen como personas del servicio público.

Por último, doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano central 185 de este año en el que el Partido Revolucionario Institucional denunció al partido Unidad Democrática Coahuila por la difusión de dos promocionales en sus versiones de televisión y radio, respectivamente, al considerar que existe un uso indebido de la pauta y calumnia.

El proyecto considera que la difusión de los spot es válida durante el periodo ordinario en Coahuila, ya que su contenido es genérico, al contener expresiones o imágenes que tengan como propósito expreso o a través de equivalentes funcionales inducir a la ciudadanía a votar a favor o en contra de una fuerza política en el próximo proceso electoral de esa entidad.

Se trata de spots con una crítica severa sobre una perspectiva política que se diseñaron para resaltar la opinión del partido Unidad Democrática Coahuila sobre lo que considera han sido los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional a través de los años,

particularidades por las que tampoco se actualiza la calumnia, al no advertirse la imputación de delitos o hechos falsos al partido quejoso.

Frases como “dinosaurios” y “un auténtico depredador que ha lastimado a nuestras familias por 100 años” forman parte de un contraste válido que permite cotejar una posición política diferente a otras, lo que propicia el debate, la crítica, la comparación de ideas y la formulación de opiniones por parte de la ciudadanía sobre temas de interés general con el actuar de diversos partidos políticos, específicamente el del Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente, el proyecto estima necesario realizar un nuevo llamado al Partido Unidad Democrática Coahuila, para que en el diseño del contenido de sus mensajes utilice lenguaje incluyente y no sexista.

Son las cuentas, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Karen.

Pondría a consideración de este Pleno, en primer lugar el primero de los asuntos de la cuenta, el 183 de este año, una publicación de propaganda que se dice que es electoral en periodo de veda.

Y le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta participar en este asunto, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En este asunto de órgano central 183, nada más para pronunciarme en el sentido de que comparto la propuesta que nos pone a consideración la magistrada Villafuerte.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Al contrario, yo también estoy de acuerdo.

No sé si la magistrada quiere hacer algún comentario.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien.

Íbamos al siguiente, procedimiento 184, tiene que ver con un evento en el Estado de México por parte del PAN.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta participar, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En este asunto, este asunto también lo comparto y coincido con la inexistencia de la infracción que se atribuye al dirigente nacional del PAN, Marko Cortés, pero difiero del análisis propuesto en el proyecto.

Desde mi perspectiva la nota periodística a la que se hace referencia en proceso es insuficiente para acreditar las manifestaciones atribuidas a Marko Cortés.

Es verdad que indicó que le habían hecho una entrevista, que Marko Cortés indicó que le habían hecho una entrevista, pero no reconoce en ningún momento las manifestaciones realizadas.

Similar metodología se utilizó al resolver el procedimiento de órgano central número 127 de este año. En ese sentido, por esta parte reservaría la formulación de un voto concurrente.

Y, por otra parte, en cuanto al uso indebido de recursos públicos, considero importante puntualizar que la autoridad instructora debió requerir a las áreas administrativas de cada uno de los gobiernos estatales involucrados e incluso de la oficina de cada gubernatura para que informaran si erogaron este tipo de recursos.

Me parece que aun y cuando se concluya que dicha infracción es inexistente ello no exime a la autoridad instructora de realizar una investigación más detallada.

De mi parte sería todo, comparto la propuesta que nos pone a consideración la magistrada Villafuerte.

Solamente reservaría en cuanto a estos dos puntos la formulación de un voto concurrente.

Sería todo, presidente.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Yo coincido con la propuesta también, aunque sí comparto la observación del magistrado Espíndola relacionado con el análisis de las expresiones que se dice que hizo Marko Cortés en esta nota periodística.

Entonces también me separaría de la argumentación del proyecto en este apartado, y más bien coincidiría con la idea del magistrado Espíndola.

Magistrada Villafuerte, por favor.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

Lo que pasa es que creo, es un tema que creo que estamos de acuerdo en la inexistencia del tema del dirigente nacional del PAN, Marko Cortés, con motivo de unas expresiones, una entrevista.

Pero creo yo que aquí lo que tenemos es un reconocimiento implícito, él cuando defiende y dice: "Lo que dije fue en ejercicio de mi libertad de expresión". Acto seguido, defiende su postura en cuanto a la libertad de expresión, a mí me parece que es un reconocimiento, quizá parezca una sutileza, pero creo que es importante generar esto porque estamos de acuerdo en la inexistencia de esta violación, pero el punto es la manera de analizar si, efectivamente, las expresiones, no tanto que existan y no, sino cómo es que se defiende él respecto de esas expresiones.

A mí me parece que al decir que lo hizo en su libertad de expresión trae un reconocimiento implícito sobre esta determinación.

Y por cuanto hace al efecto de los actos anticipados de campaña, volvemos a lo mismo, ahí me voy a detener un momento, porque aquí tenemos tanto actos anticipados de campaña, denunciados, actos para la elección presidencial, como para el Estado de México en cuanto a lo que se denuncia de distintas candidaturas o gubernaturas que ya están.

Creo que es importante comentar que al igual que la presidencial, la elección del Estado de México tampoco ha comenzado, tiene un inicio posterior y también el decir actos anticipados de realización incierta me parece que es importante señalarlo porque hay un periodo que es interno de los partidos políticos y realmente no sabemos quién va a ser la candidatura, claro que se manejan nombres, eso lo sabemos, así es la política, los nombres están ahí, pero señalar un acto anticipado de campaña de determinada persona es tanto, desde mi punto de vista, de ignorar todo lo que va a suceder con motivo de un proceso electoral que inicia con un arranque desde el Instituto Electoral Local, en este caso, del Estado de México y enseguida con los distintos pasos de un proceso electoral.

Claro que se adelantan y ya lo hemos dicho también, siempre, con cada proceso electoral, eso da cuenta la experiencia de los órganos jurisdiccionales, se van adelantando los procesos electorales cada vez más, pero esto no significa tampoco que efectivamente determinada persona vaya a ser candidata o candidato, en este caso, o a la presidencia de la República o a la gubernatura del Estado de México, pues para ello primero tendrían que pasar de acuerdo al método que elija el partido político de que se trate, en este caso es el PAN conforme a sus estatutos en donde también hay un juego, una participación de la militancia.

Señalar que ya es un acto anticipado de campaña de alguna persona en particular, pues también desde mi punto de vista implica darle una categoría incluso ignorando toda esta serie de actos que tienen que darse al interior del partido político y después ante la ciudadanía en general, en este caso, la ciudadanía del Estado de México.

Así es que, creo que es importante porque tenemos varios asuntos ya de la presidencia de México y en este caso, pues del Estado de

México o la otra elección que tenemos de gubernatura que es la de Coahuila que ninguna de las dos ha comenzado, así es que creo que es importante y con mucho gusto hago el ajuste del tema del reconocimiento o no de las expresiones del presidente en cuanto a cómo analizarlo porque la inexistencia de este asunto creo que estamos de acuerdo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Sí, tal cual, es lo que acaba de decir, es una cuestión de la manera de abordar el asunto en realidad.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Exacto, exacto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Correcto.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Y si me permiten decirle a Karen que me da mucho gusto que sea primera cuenta, Karen lleva mucho tiempo trabajando en el Poder Judicial, en el Tribunal Electoral, en esta Sala Especializada y en la ponencia, por supuesto, pero es su primera cuenta en vivo y en directo.

Gracias, Karen.

Secretaria de estudio y cuenta Karen Ivette Torres Hernández: Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Yo lo estaba pensando, pero lo dijo ella. También Karen, también Lalo, siempre de verdad felicidades y gracias.

Bueno, si no hay intervenciones en este asunto, nos vamos al último de la cuenta y de la sesión, que sería el 185, en donde analizamos un promocional por calumnia.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta participar.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: De igual forma, presidente, magistrada Villafuerte, para compartir el proyecto que nos pone a consideración la magistrada Villafuerte. Estoy a favor del mismo.

Sería todo de mi parte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo también en sus términos.

Y le preguntaría a la magistrada si gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias, no. Gracias, gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Pues muy bien.

Entonces le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretario.

Acompañando, por supuesto, la felicitación que realizó la magistrada Villafuerte a Karen, también a los secretarios que han antecedido en la cuenta, Eduardo y Karem también.

Dicho lo anterior, a favor de todos los proyectos de la magistrada Villafuerte, con la aclaración de que en el PSC-184, pues reservaría la formulación de un voto concurrente en los términos de mi intervención respecto a la investigación respecto de recursos públicos, de uso indebido de recursos públicos y con las modificaciones acordadas.

Sería todo de mi parte. Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Bueno, son mi propuesta, con mucho gusto hago el ajuste en el caso del asunto central 184 y entonces llevaría a un voto concurrente este tema y los razonamientos, que tengo algunos extra que hago sobre la elección presidencial.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con los tres proyectos, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo, los asuntos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad, con la precisión de que en el de órgano local 184 la magistrada Gabriela Villafuerte Coello y el magistrado Luis Espíndola Morales anunciaron la emisión de votos concurrentes en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 183 de 2022 se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones materia del procedimiento especial sancionador.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 184 de 2022 se resuelve:

Primero.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a las personas involucradas, así como la falta al deber de cuidado atribuido al Partido Acción Nacional.

Segundo.- Se dejan a salvo los derechos del Partido Morena para los efectos precisados en la sentencia.

Y en el procedimiento especial sancionador de órgano central, número 185 de 2022, se resuelve:

Primero.- Es inexistente el uso indebido de la pauta y calumnia que se atribuyó al partido político Unidad Democrática de Coahuila.

Segundo.- Se hace un nuevo llamado al mencionado partido político en los términos del fallo.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las dos de la tarde con 59 minutos, la damos por concluida.

Muchas gracias.

- - -0o0- - -